



**YACHT CLUB NEUQUEN**  
**REGLAMENTO INTERNO**

**De cumplimiento Obligatorio para socios y visitas**

**Capítulo Primero**

**PARTE GENERAL.** Al ingresar al Club, el Socio y sus acompañantes deberán identificarse y justificar el pago de las cuotas sociales hasta el último mes de vencimiento, y al Egresar del Club, deben a solicitud del Guardia abrir el baúl para que este sea inspeccionado, la negativa será considerada como una falta grave. 2 -Los invitados solo podrán ingresar al club si fuesen acompañados o recibidos por un socio activo y previo pago del derecho de acceso. 3- No podrán acceder al predio del Club los socios y sus familiares que adeuden dos cuotas o más, hasta que regularicen los pagos adeudados. Se cobrará en concepto de intereses, un 2% por mes adeudado y en concepto de Gasto Administrativo un monto equivalente al 50 % de la cuota social, luego de los dos meses de morosidad, por mes adeudado. Ejemplo: si el Socio debe dos meses y la cuota de socio activo es \$ 129, por estos dos meses no debe pagar gasto Administrativo (si el interés mensual del 2%). Al tercer mes de deuda, deberá abonar \$ 65 por el primer mes, \$ 65 por el segundo mes y \$ 65 por el tercer y cada mes sucesivo de deuda. 4 -Los vehículos, trailers con o sin lanchas casillas y carpas deberán quedar ubicados en las zonas reservadas para ellos. En otras zonas sólo se permitirá el acceso y detención momentánea para carga o descarga de materiales elementos personales o embarcaciones. **Carpas:** se pueden armar y permanecer ocupadas durante los fines de semana, dentro del espacio o lote de casillas, pero no dificultando el paso de Socios por el Club, tampoco se armaran carpas en el espacio de la costa que fija el reglamento de casillas que debe permanecer libre (6 metros); para otro período de estadía se debe pedir autorización a la CD por escrito. 4- El ingreso y egreso de embarcaciones, elementos náuticos, trailers, casillas rodantes. etc. deberá ser asentado en un libro de registro especial. No se admitirá la salida de embarcaciones, elementos náuticos, trailers o casillas rodantes, que no sean retirados por sus propietarios o con su autorización escrita. **Trailers y Lanchas:** deben permanecer dentro de la propiedad de los Socios o en las Boteras o Sector de Boteras destinados a tal efecto. Los trailers que permanezcan en el sector de bajada de lanchas permanecerán allí únicamente el día de bajada de la lancha. **Casas Rodantes y Motor Home de Invitados:** deben permanecer dentro del Sector habilitado para Casillas Rodantes, detrás del sector Camping. 5- Para una mejor convivencia queda expresamente prohibido: hacer fuego fuera de las parrillas; subir, dañar o utilizar como apoyo las embarcaciones, trailer o materiales náuticos. Enterrar o arrojar basura o desperdicios fuera de los basureros. El ingreso de animales queda habilitado a la propiedad del Socio (Casas, Dormis y Casillas). El socio que deje su perro suelto fuera de su propiedad, se considerará falta grave, por lo que debe adecuar su lote para que el can no salga de su perímetro. En caso de encontrar el perro suelto se le cobrará al Socio una multa equivalente a una cuota social, la primera vez. El doble en caso de reincidencia y el triple si vuelve a reincidir, además un llamado de atención. De continuar con las reincidencias las



sanciones correlativas que correspondan según Estatuto, más la multa. **Música:** La misma sanción cabría para todos aquellos socios o invitados de estos que escuchen radios u otros medios de emisión de música a un volumen alto molestando a los demás socios. Propagar emisiones radiales, de televisión, o de música grabada. Dañar las plantas o utilizarlas como apoyo o sostén. Turbar el silencio o descanso nocturno en zonas de camping, viviendas y casas rodantes. Cazar, portar, exhibir armas. Utilizar la playa para lavar alimentos, personas o cosas. Pescar desde los muelles o hacerlo en época de veda. **Automovilistas:** Todos los socios o invitados de este que conduzcan vehículos excediendo la velocidad máxima permitida o sin habilitación para conducir se le impondrá sanciones similares a los ítems anteriores. Conducir vehículos dentro del club los menores de 18 años. **Vehículos prohibidos:** no se permitirá la circulación dentro del club de Cuatriciclos, motos, y tampoco la salida desde la costa del club en Motos de Agua y Jet Ski La práctica del motocross o enduro y jet- sky.

## **Capítulo Segundo**

**MATERIAL NÁUTICO.** 1 -El material náutico del Y.C.N. esta formado por embarcaciones propias, en comodato o préstamo, cuyo cuidado, uso, administración o custodia está a cargo del Y.C.N. o de la escuela náutica. También quedan comprendidos como material náutico los trailers, carritos, camas de embarcaciones, muelles flotantes y balsas. 2 - Son prioridades de uso del material náutico, en el orden que se indican los siguientes puntos:

a) Embarcaciones a motor: 1 -cuidado, vigilancia y rescate de navegantes. 2 -apoyo a regatas y manifestaciones náuticas deportivas o recreativas organizadas por el Y.C.N 3 -instrucción práctica en cursos organizados por la escuela náutica. 4- tareas de transporte, remolque o reconocimiento a cargo del Y.C.N.

b) Embarcaciones a vela o remo: 1 -instrucción en cursos organizados por la escuela náutica. 2 -participación en regatas, cruceros o demostraciones náuticas. 3 - navegación de placer o recreativa en el lago Mari Menuco.

c) Embarcaciones a remolque (balsas o pontones): 1 -tareas de rescate, transporte o construcciones e instalaciones náuticas. 2 -apoyo en regatas u otras manifestaciones deportivas o recreativas organizadas por el club. 3 -El uso de embarcaciones fuera del lago Mari Menuco sólo será posible si se destinan a competencias en representación del Y.C.N con previa autorización de la C.D.. 4 -Salvo casos de salvamento o en regatas cruceros o paseos organizados por el Y.C.N. queda prohibida la navegación nocturna en embarcaciones del club. 5 -Para salir a navegar las embarcaciones del club deberán contar con los siguientes elementos de seguridad: a) en todos los casos incluso bote a remo un chaleco salvavidas para cada tripulante, un achicador y boza. b) en veleros optimist un chaleco salvavidas achicador, boza y estancos en buen estado. c) en veleros pamperos, snipe o similares un chaleco salvavidas por tripulante, achicador, boza, pala o remo silbato (ancla con cadena y cabo reglamentario. salvavidas para arrojar con cabo de 15 mts. como mínimo, un bichero. linterna estanca bengalas reglamentarias) y en caso de navegación nocturna autorizada, linterna estanca d) en veleros cabinados, de quilla y embarcaciones a motor, un chaleco salvavidas por tripulante, achicador, boza, pala o remo, silbato, un ancla con cadena y cabo reglamentarios, un salvavidas para arrojar (circular o herradura) con cabo de 15 mts como mínimo, un bichero, un matafuegos, linterna estanca y bengalas reglamentarias.



## Capítulo Tercero

USO DEL MATERIAL NÁUTICO DEL CLUB. 1 -La Comisión Directiva es el órgano encargado de conceder autorizaciones de uso a los socios del club. El uso de embarcaciones a vela queda reservado a socios activos o cadetes que se encuentren habilitados por autoridad competente y a los que previo examen teórico práctico demuestren aptitudes suficientes. La autorización para usar embarcaciones a remo se extenderá a socios de todas las categorías y sólo se exigirá saber nadar. La autorización para el uso de embarcaciones a motor se extenderá al mínimo indispensable de personas que asegure la prestación de los servicios señalados en el artículo 2 capítulo 2. El uso de material náutico del club por personas no socias sólo podrá ser autorizado por un miembro de la comisión directiva.

2 -Sólo quedan exentos de estos requisitos los alumnos de cursos dictados por la escuela de náutica al participar de clases náuticas prácticas. 3 -Las embarcaciones serán entregadas para su uso en turnos de dos horas como máximo y de 1 hora como mínimo, entre las 8 y las 20 HS. desde noviembre hasta marzo y de 9 a 18 HS, los restantes meses del año. Los socios autorizados que realicen entrenamientos para participar en regatas internas o abiertas, podrán utilizar las embarcaciones durante dos turnos seguidos. El primer y último turno tendrá una hora adicional para facilitar el armado y desarme del velero. Las inscripciones para los turnos se realizarán el mismo día de navegación. Quienes completando su turno no encuentren otros pedidos, podrán inscribirse nuevamente y salir a navegar, o bien desarmar el velero. **Uso del Huenú y Weni:** el uso de estas embarcaciones para fines recreativos tendrá un costo para el socio estipulado en un valor de cuota socio por cada dos horas.

4 -Son requisitos específicos para la utilización de embarcaciones del Y.C.N. presentar a la persona encargada de entregar el material náutico: a) -Adultos: carnet con cuota social paga al día. b) -Cadetes y niños: carnet con cuota social paga al día. c) -Carnet habilitante entregado por el Y.C.N. o entidad reconocida por el Y.C.N. En todos los casos el socio debe estar adaptado al tipo de embarcación que pretende utilizar. La adaptación de los timoneles a las distintas embarcaciones del Y.C.N. estará a cargo del Comodoro y de la Escuela náutica. 5 -Las embarcaciones optimist y cadet serán entregadas a un socio mayor, quien será responsable de su devolución en condiciones. 6 -A los efectos de su mantenimiento, para el uso de las embarcaciones se debe abonar las tarifas, que defina la asamblea: a) Durante el primero y último turno no abonarán la hora adicional empleada para armar y desarmar el velero. Quedan exceptuadas de este arancel las actividades de: a) -instrucción de la escuela náutica b) -participación de entrenamientos, regatas o demostraciones náuticas. 7 -El mantenimiento del material náutico del club estará a cargo del Comodoro quien con la escuela náutica coordinará y ejecutará las tareas correspondientes. 8 -El timonel que utilice las embarcaciones del Y.C.N. o el socio mayor, según el artículo 5, serán totalmente responsables de devolverlas en perfectas condiciones al encargado o a la tripulación siguiente. Los elementos o partes dañadas o faltantes deberán reponerlas o repararlas a su propia costa. 9 -Las embarcaciones serán entregadas por una persona designada por el club a tal efecto, quien dará y recibirá además, velas, cabuyería y elementos de seguridad. Esta persona tendrá como función primordial además de la mencionada, verificar que las embarcaciones sean devueltas en el mismo estado en



que fueran entregadas. 10 -Los empleados del club que se desempeñen en la sede social, quedan autorizados para utilizar las embarcaciones a motor y de remolque en cumplimiento de sus tareas específicas.

11 -En caso de regatas las embarcaciones del club serán entregadas: a) internas: de acuerdo a un sorteo que se practicará al efecto. b) fuera del club, de acuerdo al ranking interno y al resultado de las regatas de selección para ese evento si las hubiese. 12- Para navegar en embarcaciones del club, será requisito indispensable que una lancha esté disponible y en buen funcionamiento, a fin de prestar auxilio en caso de emergencia. El Y.C.N. queda totalmente exento de responsabilidades por el uso de sus embarcaciones, estén o no en buenas condiciones de navegación y cualquiera sean las condiciones meteorológicas, por daños y perjuicios que se causen a todas y cada una de las personas y efectos embarcados y/o terceros. **Rescate:** se le cobrará al socio en caso de tener que ser este rescatado por personal del club o socios utilizando las embarcaciones del club el valor de una cuota socio.

## Capítulo Cuarto

NAVEGACION EN GENERAL. 1 -Las embarcaciones serán entregadas únicamente a su propietario, en cualquier otro caso quien pretenda utilizarla deberá contar con autorización por escrito.

2 -Toda persona que salga a navegar en cualquier tipo de embarcación, del club o propia, debe inscribirse en el libro del rol de navegación dispuesto a tal efecto, donde debe constar adonde se dirige y horario aproximado de regreso. 3 -Las embarcaciones podrán ser amarradas al muelle sólo para carga y descarga o para embarcar o desembarcar tripulantes. Por más tiempo podrán quedar amarradas siempre que no haya otra embarcación intentando amarrar y mientras permanezcan a bordo tripulantes que las puedan retirar. Las embarcaciones que necesiten reparaciones, tienen prioridad para amarrar en el muelle, previo aviso al comodoro del club. 4 -Las embarcaciones a motor no deberán amarrarse al muelle de embarcaciones a vela, existiendo un muelle a ese efecto, en el cual debe dejarse libre el espacio para la/s lancha/s del club. 5 -Las embarcaciones de motor deberán recorrer las zonas de amarres, y muelles a velocidad moderada y que no signifique peligro para las otras embarcaciones. El club limitará el ingreso de embarcaciones a las zonas de bañistas. 6 - El socio que solicite ser rescatado por embarcaciones pertenecientes al Y.C.N. deber hacerse cargo de los gastos que produzca tal rescate.

## Capítulo Quinto

ZONA DE VIVIENDAS. 1 - **Personal Eventual:** el Socio deberá informar la asistencia de Personal Eventual a su propiedad dentro del Club en una nota dirigida a la Comisión Directiva detallando los motivos de asistencia de los mismos

2 -La autorización de ingreso al personal se restringe a la zona de la vivienda, no se permite el ingreso a la zona general bajo ningún concepto. 3 -El propietario será el responsable de las personas que ingresen al club a trabajar en su vivienda.